Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y SIETE

Posito

Sabado pre

La Ciud. dixo que el Sr. Pr. el trigo que a cordo se deciviera del Cavida del posito para el abasto y provezimiento de los vezinos y correspondiera los panaderos a precio de vuelta y nueve rs. al depositario se a cavado a cordo se de sagan otras quatrocientas fanegas al dho precio y el depositario las entregue y cobre su valor del pan cozido que se vendiere y se entregue la rea de tres llaves de dho posito para que dho valor se cargue en sus cuentas que conste a cargo y certificacion de los cavalleros patronos de dho posito seran bien entregadas y se le pase en la que diere de dho efecto y que el pan se venda en la plaza de [illegible] diputados del mes

Para la Ciud. de Valencia y Alicante

La Ciud. dixo que el Sr. Pr. tiene acordado se calen las almadrabas de Cope y Calavardina de su termino respecto de la ella que del contagio que se padece en la Ciud. de Cartagena sera posible que no vengan a cargar a tierra de la Ciud. de Valencia ni Alicante como siempre lo an costumbrado por temor de dho contagio de que se seguira nro. perjuicio que si no se calara y para que en dha Ciudad se siguiten los escrupulos que en razon de esto se pueden originar a cordo que los cavalleros comisarios de Cartagena en nombre de esta Ciud. escriban a dhas Ciudades dando a entender como por la misericordia de dios nuestro Sr. esta Ciud. y sus vezinos estan sanos de mal de peste y otro contagioso y que el almadrabar dista de esta Ciud. sus leguas y que aun que es verdad que la raez que las pesca a venido de Cartagena con otras catorce personas estas huvieron antes de entrar la quarentena y se purificaron